

Programa Nacional de Vivienda 2014 - 2018

El pasado 30 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Programa Nacional de Vivienda** (Programa),¹ mismo que plasma los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción a seguir por las políticas públicas en la materia en el periodo 2014-2018.

En el marco de los **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales** (DESCA)², como parte de los Derechos Humanos, es importante analizar el Programa debido a que el objetivo de éste es procurar el disfrute de los mexicanos del Derecho a la Vivienda en todas sus dimensiones (accesibilidad, disponibilidad, calidad, asequibilidad).³ Asimismo, es importante recordar que es “obligación” del Gobierno: respetar, proteger y realizar este tipo de derechos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): “[...] *Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo [...]*”. Asimismo, la Ley de Vivienda en su artículo 2 define que se considera una vivienda digna y decorosa: “[...] *la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos [...]*”.

¹ Programa Nacional de Viviendas, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342865&fecha=30/04/2014, fecha de consulta 19 de mayo de 2014.

² Para mayor información consultar: <http://observatoriopoliticasocial.org/que-son-los-desca/>

³ Para mayor información consultar: <http://observatoriopoliticasocial.org/derecho-a-la-vivienda/>

A partir del concepto de “vivienda digna y decorosa” se debe de valorar que en el Programa Nacional de Vivienda estén expresados los mecanismos destinados a procurar por parte del Estado el disfrute de dicho tipo de vivienda.

En sus primeras líneas el Programa desarrolla un recorrido sobre el Marco Normativo de la Vivienda, mismo que contempla los principales tratados internacionales en derechos humanos de los cuales México es parte como es el PIDESC, así como su conceptualización en la CPEUM.

En otro apartado, el Programa señala que las prioridades en materia de vivienda por la presente administración se dividen en 6 objetivos:

- 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda;*
- 2. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda;*
- 3. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población;*
- 4. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda;*
- 5. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda;*
- 6. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.*

Al contrastar los objetivos prioritarios del Programa con las características de una “vivienda digna y decorosa” es de destacar que no se haga mención en el Programa a criterios para la prevención de desastres y la protección física de los ocupantes de las viviendas ante los elementos y fenómenos naturales potencialmente agresivos, lo que representa un área de oportunidad del Programa en materia de DESCA ya que no se están considerando en su totalidad las

características de una “vivienda digna y decorosa”; por lo cual de entrada el fin del Programa de establecer las directrices para garantizar la realización del Derecho a la Vivienda, se percibe incompleto.

En la literatura sobre Políticas Públicas con enfoque de Derechos Humanos se valora si una política considera el enfoque o no a partir de los siguientes criterios:

- **Universalidad.**- Este principio alude a que todas las personas, donde quiera que se encuentren, tienen derecho al pleno ejercicio del Derecho a la Vivienda, el cual no puede ser coartado por ninguna persona o institución.

El Programa cumple con el criterio de universalidad debido a que no prohíbe la realización del derecho a ninguna persona o grupo social. Asimismo establece áreas geográficas que son prioritarias de atención.

- **Igualdad y no discriminación.**- La igualdad es entendida como la prohibición de distinciones entre personas porque apelan a su dignidad inherente, sin discriminación de ningún tipo.

Respecto a la igualdad de oportunidades dentro del Programa no se perciben aspectos para la igualdad de género. Lo anterior partiendo de que no se contemplan medidas para reducir la brecha de mujeres en situación de vulnerabilidad que no cuentan con un título de propiedad de una vivienda, además de no utilizar lenguaje de género.

Lo que representa un área de oportunidad importante, ya que se deben definir mecanismos por parte del Estado para buscar nivelar las condiciones en las que los hombres y las mujeres pueden estar en posibilidad o no de disfrutar del Derecho a la Vivienda; por lo anterior se considera que el Programa no contempla este principio.

Por otro lado, un aspecto a considerar, es que el Programa no menciona dentro de sus Líneas de Acción como resarcir directamente el daño causado a las personas

que cuentan con una vivienda en las llamadas “ciudades dormitorio”,⁴ pese a que esboza a detalle dicha problemática en el Diagnóstico, sino únicamente se centra en cómo evitar la problemática a aquellas personas que aún no tienen una vivienda.

- **Exigibilidad y Justiciabilidad.-** Consiste en la capacidad y existencia de mecanismos institucionales que hagan posible la demanda (vinculante o no) frente a la realización del Derecho a la Vivienda.

El Programa no considera mecanismos institucionales de exigibilidad y justiciabilidad debido a que no se esbozan los lineamientos e instancias a las cuales puede acudir una persona a interponer una queja o denuncia entorno a su disfrute de una “vivienda digna y decorosa”.

- **Participación Social.-** Consiste en la posibilidad para todas personas de intervenir en la toma de decisiones públicas.

El Programa no contempla mecanismos directos de participación social por parte de las personas, es decir, no menciona como un ciudadano puede formar parte activa de los procesos de toma de decisiones entorno al Derecho a la Vivienda; lo único que se señala es que el contenido del Programa fue el resultado de discusiones e intercambio de ideas entre la sociedad civil, funcionarios públicos federales e instancias Estatales.

- **Integralidad.-** Refiere a la vinculación que existe entre los derechos y la necesidad de articular mecanismos para su realización. Para ello el Estado debe asegurar la coordinación y articulación de sus acciones dirigidas a respetar, proteger, promover y satisfacer el Derecho a la Vivienda.

⁴ Grandes Desarrollos Horizontales alejados de las fuentes de trabajo y rodeados de un entorno predominantemente rural.

El Programa sí contempla la integralidad en el sentido de que todas las Líneas de Acción expresadas en él, ya que para su realización requiere de una estrecha coordinación entre dependencias federales, dependencias estatales y municipales.

- **Efectividad.-** Capacidad institucional mínima para alcanzar los objetivos y metas planteadas, así como ampliarlas progresivamente tanto en términos de disponibilidad, acceso y calidad.

El Programa considera parcialmente la efectividad, ya que cuenta con indicadores por cada Línea de Acción, mismos que contienen Línea Base, Meta, Fuente de Información y Unidad Responsable del reporte de los avances. Lo que representa objetivos y metas a mediano plazo; no obstante, no considera la ampliación de las metas en términos de disponibilidad, acceso y calidad para después del año 2018.

En conclusión el Programa Nacional de Vivienda, bajo el enfoque de los DESCAs, no contiene los elementos necesarios para afirmar que se están considerando todos los aspectos para hacer realizable el disfrute al Derecho a la Vivienda, “vivienda digna y decorosa” para todos los ciudadanos mexicanos. Lo anterior, debido a que deja de lado aspectos indispensables como la definición de criterios para la prevención de desastres y la protección física de los ocupantes de las viviendas, así como mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad, participación social, efectividad, igualdad y no discriminación. Aunque sí cumple con universalidad e integralidad.